



RESOLUCIÓN No. 033

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE UN CRÉDITO Y SUS COSTAS PROCESALES"

PROCESO:	930-2016
EJECUTADO:	JAIME ALEJANDRO CARDONA SALDARRIAGA
IDENTIFICACIÓN:	1.058.844.714

La Profesional Especializado del Grupo Jurídico con funciones de Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2.006, artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución No 000384 del 11 de Febrero de 2008 y la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

CONSIDERANDO

Qué dentro del Proceso Administrativo Coactivo No. 930-2016 se proferió Resolución No. 005 del 25 de Enero de 2017 por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución contra el Señor **JAIME ALEJANDRO CARDONA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.058.844.714, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas con corte al 30 de Abril de la presente anualidad.

Qué mediante Auto No. 007 del 14 de Marzo de 2017, se ordenó la liquidación del crédito y las costas procesales especificando el capital y los intereses y todos aquellos gastos necesarios para el trámite del proceso, conforme lo dispone el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Qué la deuda a cargo del Señor **CARDONA SALDARRIAGA** está determinada en la Sentencia de Familia No. 136 del 16 de Septiembre de 2015, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales-Caldas por concepto de reembolso de la prueba ADN practicada dentro del Proceso de Investigación de Paternidad adelantado en favor del menor **LUIS SANTIAGO**.

Qué la tasa de interés establecida para el cálculo de intereses de mora generados por el pago extemporáneo de la obligación es del 1% mensual y 12% anual.

Que en consecuencia, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación y las costas del proceso administrativo de cobro coactivo No. 930-2016, con fecha de corte 30 de Abril de 2017, por los siguientes valores:

Valor Actual de la Obligación (Capital):	\$492.660
Intereses Moratorios:	\$93.605
Costas Procesales:	\$61.200
Valor Total de la Obligación:	\$647.465

En mérito de lo expuesto, la Profesional E. con Funciones de Funcionaria Ejecutora:

RESUELVE

PRIMERO: Fijar en la suma de **Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte**, (\$647.465) por concepto del crédito y las costas que debe pagar a favor del ICBF -Regional Caldas-, el Señor **JAIME ALEJANDRO CARDONA SALDARRIAGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.058.844.714.



RESOLUCIÓN No. 033

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE UN CRÉDITO Y SUS COSTAS PROCESALES"

PROCESO:	930-2016
EJECUTADO:	JAIME ALEJANDRO CARDONA SALDARRIAGA
IDENTIFICACIÓN:	1.058.844.714

- SEGUNDO:** Correr traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formulen las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá en este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los términos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- TERCERO:** La presente Resolución se entenderá notificada a partir de la fecha de introducción al correo (servicio de mensajería) y contra ésta no procede recurso alguno.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de Marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. con Funciones de
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

Revisó y Proyectó: Fanny Aristizabal Q., Profesional E.